



SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ENTIDADES FINANCIERAS
TEL: (506) 256-2010 FAX:(506) 255-3995..sugefcr@sol.racsa.co.cr

Derogada por
Circular externa
003-2003
ANOTADO 28 FEB. 2011

REVISADO 28 FEB. 2011
Chilab

CARTA CIRCULAR EXTERNA SUGEF-16-97
24 de junio, 1997

**A LOS GERENTES DE LOS BANCOS ESTATALES, PRIVADOS,
COOPERATIVOS, SOLIDARISTA, ENTIDADES FINANCIERAS NO
BANCARIAS, ORGANIZACIONES COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO,
MUTUALES DE AHORRO Y PRESTAMO SUJETAS A LA FISCALIZACION DE
LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ENTIDADES FINANCIERAS**

La Superintendente General de Entidades Financieras:

CONSIDERANDO I:

Que si bien es cierto que la facultad asesora que la Ley de Modernización del Sistema Financiero de la República le asignaba a la entonces Auditoría General de Entidades Financieras fue derogada en la actual Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, los entes fiscalizados continúan frecuentemente utilizando la práctica de remitir en consulta legal asuntos de su interés, lo cual ha provocado un aumento considerable en el volumen de trabajo de la Asesoría Jurídica de esta Superintendencia General de Entidades Financieras.

CONSIDERANDO II:

Que tanto el Artículo 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República como en la Circular de la Contraloría General de la República, publicada en la Gaceta N° 76 del 21 de abril de 1988, tienen normado que cuando se consulte el criterio técnico-jurídico de esas instituciones, se debe acompañar en cada caso la opinión de la Asesoría Jurídica respectiva.

CONSIDERANDO III:

Que indudablemente la mayor parte de las entidades fiscalizadas por la SUGEF cuentan con plantas de apoyo técnico, entre las que figuran las asesorías legales, lo cual posibilita la aplicación de reglas como las que supra se indicó vigentes en dependencias con capacidad consultiva.



SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ENTIDADES FINANCIERAS
TEL: (506) 256-2010 FAX:(506) 255-3995..sugefcr@sol.racsa.co.cr

2

POR TANTO, DISPONE:

Las consultas de carácter técnico-jurídico que promuevan los organismos fiscalizados por la Superintendencia General de Entidades Financieras, deberán venir acompañadas de la opinión de las Asesorías Legales o de los abogados de planta o externos de esas entidades.

Rige a partir del 1° de julio de 1997


Maggie Bredy,
Superintendente General de
Entidades Financieras

AGCH/mrf